



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Solicitud de Restitución de Inmueble Arrendado por conciliación
Solicitante	Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá
Demandante	Raskcielos Inmobiliaria y Constructora S.A.S.
Demandados	Luz Mery Martínez Gutiérrez, Claudia Andrea Millán Vanegas y José Darío Restrepo Martínez
Radicado	05001-40-03-013-2021-01127-00
Auto	Interlocutorio 2199
Asunto	Termina por entrega inmueble

Se incorpora al expediente digital la devolución al Despacho Comisorio No. 514 del 13 de junio de 2022, debidamente diligenciado y acompañado del acta de diligencia de entrega de inmueble arrendado, ubicado en la Carrera 77 No. 33 A - 43, apartamento 201, parqueadero 9904, Edificio Lituania de Medellín.

En tal sentido, considera el Despacho que en tanto la finalidad de la solicitud se ha cumplido, lo procedente es la terminación del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminada la presente solicitud de restitución de inmueble solicitado por el **Centro de Conciliación y Arbitraje de la**

Cámara Comercio de Medellín contra de **Luz Mery Martínez Gutiérrez, Claudia Andrea Millán Vanegas** y **José Darío Restrepo Martínez** por haberse entregado el inmueble ubicado en la **Carrera 77 No. 33 A - 43, apartamento 201, parqueadero 9904, Edificio Lituania de Medellín.**

Segundo: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 150 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b626715992c5d65d7e67113d208e785cd2d590eba4c61152f579bfaec4e0010
Documento generado en 05/09/2022 09:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>